

PEDIDO DE SERVICIO N°

001672

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAM
 Entregar a Sr(a) : MESTAS RUELAS EDSON PANTALEON
 Fecha : 20/02/2026
 Actividad Operativa : C0762 2309768 - COSTO INDIRECTO - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PE.
 Motivo : CI PEDIDO 1672 SERVICIO DE CONTROL DE ENSAYO DE CALIDAD DE OBRA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA -AREQUIPA-AREQUIPA" CUI 2309768

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0182	15	036	0074	0148	2309768	4000084

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor	Unidad Medida
00436257	SERVICIO DE CONTROL DE ENSAYO DE CALIDAD DE OBRA	2.6.2 3.2 6		SERVICIO
	FINALIDAD PUBLICA	Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública, orientado a promover el mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal; bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública.		
	LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del servicio será en la zona de intervención de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peonal en el Sector 1 Del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", así como en los laboratorios del CONTRATISTA.		
	PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del servicio será hasta los sesenta (60) DIAS CALENDARIO, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.		
	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El pago será EN DOS (2) PAGOS PARCIALES según TDR.		



Edson P. Mejías Ruelas
 CIP 85499
 Residente de Obra

Firma del Solicitante

 **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**
 Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA
 SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Firma Autorizada


Ing. Roger Apolito Huaypa Apaza
 INGENIERO CIVIL
 INSPECTOR DE OBRA
 CIP 108322

TÉRMINOS DE REFERENCIA

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
META PRESUPUESTAL : 182-2026
ACTIVIDAD DEL POI : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" - CUI - 2309768. "
DENOMINACIÓN : "SERVICIO DE CONTROL DE ENSAYO DE CALIDAD DE OBRA"

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA, orientado a promover el mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal; bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública. La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al desarrollo integral del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa de la región Arequipa, impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria y alineándose a los objetivos estratégicos de la entidad en materia de inversión pública y desarrollo territorial.

2. ANTECEDENTES:

El presente servicio se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA, con Código Único de Inversión (CUI) 2309768, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante Resolución N°0724-2023-GRA/GRI.

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal es mejorar las condiciones actuales de transitabilidad vehicular y peatonal, en beneficio directo de la población del ámbito de intervención.

Cabe precisar que el presente requerimiento ha sido formulado en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL:


Contratar el servicio de CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL BASE GRANULAR TIPO B, CONCRETO CON RESISTENCIAS F'C = 175 KG/CM² Y F'C = 210 KG/CM² Y **CONTROLES DE CALIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA TERMINADA** así como de la carpeta asfáltica terminada, con la finalidad de garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades constructivas programadas en el cronograma de ejecución de obra, asegurando la calidad de los materiales empleados, la disponibilidad oportuna de los resultados de ensayo y el cumplimiento de los plazos establecidos.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del material base granular tipo B, conforme al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.
- Comprobar la calidad y resistencia del concreto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica E.060 - Concreto Armado.
- Evaluar la calidad de la carpeta asfáltica conforme a la Norma Técnica CE.010 - Pavimentos Urbanos.
- Garantizar que los materiales y procesos constructivos cumplan con los estándares técnicos exigidos, asegurando la durabilidad y adecuado desempeño de la infraestructura ejecutada.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:


Edson P. Mostas Ruelas
CIP 85499
Residente de Obra



Ing. Roger Hipolito Hualpa Apaza
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 108322



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	SERVICIO DE CONTROL DE ENSAYO DE CALIDAD DE OBRA	01	SERVICIO

El servicio es a todo costo e incluye:

- Los ensayos requeridos para el control de calidad de material granular para base Tipo B, el mismo deberá de consignarse en un informe técnico de acuerdo a las solicitudes en las especificaciones técnicas de EG-2013 del MTC.
- Servicio de resistencia a la compresión de concreto
- Los ensayos para el control de calidad de la carpeta asfáltica terminada deberán de consignarse en un informe técnico, elaborado conforme a lo establecido en la Norma Técnica CE.010 "pavimentos urbanos, debidamente sustentado por el proveedor y profesional responsable. Asimismo, los tipos de ensayo y su frecuencia se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en dicha normativa.

4.2. ACTIVIDADES

- Coordinación activa con el residente de obra para la ejecución de las actividades.
- Extracción de la muestra en el sitio.
- Transporte y adecuado manejo de la muestra.
- Control en los ensayos en laboratorio.
- Entrega de informe de calidad, resultados de cada uno de los ensayos.

4.3. PROCEDIMIENTO

El proveedor deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- 1) Para todos los ensayos solicitados se deberá coordina con los responsables de obra residente, inspector o ingeniero a cargo para los trabajos a realizar, como por ejemplo el lugar de donde se tomarán las muestras. Deberá seguir el procedimiento de los ensayos, el mismo deberá de ceñirse a los procedimientos normados por la EG-2013.
- 2) El recojo de los especímenes en las instalaciones de la obra será responsabilidad del proveedor, quien deberá realizar el transporte correspondiente con todos los cuidados necesarios para preservar la integridad de las muestras, previa coordinación con el Ingeniero Residente y el Inspector de obra.
- 3) Ejecutar los ensayos solicitados siguiendo estrictamente los procedimientos establecidos en la norma técnica ce.010 "pavimentos urbanos"

4.4. PLAN DE TRABAJO

A. CONTROL DE CALIDAD DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B

El presente plan de trabajo será ejecutado bajo la coordinación directa del ingeniero residente, con el objetivo de controlar la calidad del material base granular tipo B, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013. Esto, con la finalidad de asegurar que el material granular cumple con las características físicas y mecánicas exigidas para su uso en la estructura de la berma. A continuación, se describen los ensayos de laboratorio que se realizaran para evaluar las propiedades físicas y mecánicas del material granular.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	ENSAYO DE LABORATORIO PARA BASE GRANULAR	El objeto de un ensayo de laboratorio para una base granular destinadas a la estructura de pavimento es evaluar las propiedades físicas y mecánicas del material granular para asegurar que cumpla con los requisitos técnicos y normativos necesarios para colocarlo en campo.
2	ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO	El objeto del ensayo es determinar, en un suelo o capa granular, la relación entre la densidad seca y la humedad para una energía de compactación y definir la densidad seca máxima y su humedad correspondiente, denominada optima, que se puede conseguir con ese suelo en el laboratorio.
3	ENSAYO DE ABRASIÓN - LOS ÁNGELES	Determinar la resistencia al desgaste por abrasión e impacto de los agregados gruesos, lo que permite conocer su calidad para su uso en bases granulares.



Ing. Roger Hipolito Huallpa Apaza
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 108322

[Signature]
Siles Ruelas
CIP 85499
Residente de Obra

ÍTEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
4	ENSAYO DE CBR (California Bearing Ratio)	El objetivo del ensayo CBR (California Bearing Ratio) es determinar la capacidad de soporte del material granular que se utilizara como base en una estructura de la berma.
5	DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)	Los objetivos del material de base granular en el ensayo de Densidad en el Sitio (método del cono de arena) son verificar que el material colocado en obra cumpla con las condiciones de compactación y calidad exigidas en el diseño y las especificaciones técnicas.

Para el cumplimiento de la prestación se deberán realizar los siguientes ensayos de control de calidad a la base granular tipo B, según el Manual de las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

ÍTEM	DESCRIPCION	MÉTODO DE ENSAYO	CANTIDAD
1	ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO	MTC E 204	4
2	ENSAYO CBR (California Bearing Ratio)	MTC E 132	1
3	ENSAYO ABRASIÓN- LOS ÁNGELES	MTC E 207	1
4	DENSIDAD Y HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO)	MTC E 115	2
5	DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)	MTC E 117	25

B. SERVICIO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CONCRETO

El servicio deberá considerar los cuidados necesarios durante el traslado de los especímenes de concreto, a fin de evitar las alteraciones en los resultados. El transporte deberá realizarse en cajas de madera con separaciones internas que impidan golpes entre las probetas o contra las paredes del vehículo.

Los especímenes serán recogidos en las instalaciones de la obra por parte del proveedor, quien será responsable de su transporte bajo condiciones adecuadas de conservación.

Cantidad total:

Doscientos veinte (220) probetas cilíndricas de concreto de 4" x 8".

Las edades de ensayo de las muestras serán las siguientes:

- (7°) Séptimo día
- (14°) Catorceavo día.
- (28°) Veintiochoavo día.



Ing. Roger Hipólito Hualpa Apaza
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 108322

Los resultados obtenidos a 7 y 14 días se emplearán para el control de la regularidad de la calidad del concreto premezclado, mientras que los resultados a 28 días se utilizarán para la verificación de la resistencia especificada del concreto.

Los ensayos deberán presentarse mediante reportes que incluyan cálculos, mediciones y análisis detallados.

Asimismo, el proveedor deberá presentar el certificado de calibración vigente de la prensa hidráulica utilizada para los ensayos de compresión.

C. SERVICIO DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA CARPETA ASFÁLTICA TERMINADA

El plan de trabajo será ejecutado bajo la coordinación directa del ingeniero residente, con el objetivo de controlar la calidad de la carpeta asfáltica terminada, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma CE.010 Pavimentos Urbanos. Esto, con la finalidad de asegurar que la mezcla asfáltica cumple con las características físicas y mecánicas exigidas para su uso en la estructura del pavimento.

A continuación, se describe los ensayos de laboratorio que se realizarán para evaluar las propiedades y mecánicas de la mezcla asfáltica.

PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD A REALIZARSE

Para garantizar la adecuada calidad del pavimento asfáltico, se deberán realizar ensayos de control en función de las actividades ejecutadas en obra. Durante la prestación del servicio, el proveedor estará obligado a efectuar los ensayos de control de calidad a la carpeta asfáltica terminada, comprendiendo, entre otros, los siguientes: densidad, espesor, rugosidad y aquellos adicionales que resulten necesarios conforme a las especificaciones técnicas.

Edson P. Mestas Ruelas
GIP/85499
Residente de Obra

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Estos ensayos deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente, particularmente lo establecido en la Norma Técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos".

Los detalles específicos, las frecuencias y las condiciones de ejecución de cada ensayo se presentan en los cuadros siguientes.

Material o Producto	Propiedades o Características	Método de Ensayo		Numero de ensayo	Lugar de Muestreo
		MTC	AASHTO / ASTM		
Mezcla Asfáltica	Densidad	MTC E 506 MTC E 508 y MTC E 510	ASTM D - 1188 ASTM D - 2041 ASTM D - 2950	15	Pista compactada
	Espesor	MTC E 507	ASTM D - 3549	15	Pista compactada

Los resultados de las pruebas deberán cumplir con las exigencias establecidas en la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos, así como con los requerimientos del área usuaria. Asimismo, la Residencia e Inspección de Obra, ante cualquier imprevisto, se encontrará facultada para disponer la realización de ensayos adicionales con el fin de corroborar la calidad de los trabajos ejecutados.

DETALLES DE CADA ENSAYO A REALIZARSE

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS
1	DENSIDAD Gravedad específica aparente y peso unitario de mezclas asfálticas compactadas empleando especímenes parafinados. Peso específico teórico máximo de mezclas asfálticas para pavimentos. Densidad del hormigón bituminoso in situ por métodos nucleares.	Calcular el porcentaje de vacíos de aire dado en el método de ensayo MTC E 505 Este método de ensayo determina la gravedad específica aparente de especímenes de mezclas asfálticas compactadas cubiertas con parafina. Este método debe emplearse con muestras que absorben más de 2% de agua por volumen tal como se determina en la sección 6.1. Dado que la gravedad específica no tiene unidades, debe convertirse a la distancia cuando este tipo de medida se requiera. esto se hace multiplicando la gravedad específica a una temperatura dada por la densidad del agua a la misma temperatura. Determinar el peso específico teórico máximo de mezclas asfálticas para pavimentos sin comparar. El método incluye también una versión de ensayo rápido para determinar el peso específico relativo, que puede emplearse en un laboratorio de terreno o de planta. Determinar la densidad del hormigón bituminoso mediante la atenuación de la radiación gamma donde la fuente o el detector se coloca a una profundidad conocida de hasta 300 mm, mientras que el detector o la fuente permanente en la superficie (método de transmisión directa).
2	ESPESOR Espesor o altura de especímenes compactados de mezclas de pavimento asfáltico	Determinar el espesor (o altura) de los especímenes de mezclas compactada de pavimento bituminoso. El espesor de un pavimento de mezcla bituminosa compactada es a menudo empleado para asegurar que se haya colocado, según proyecto, la adecuada cantidad de materiales y para corregir la medida de la resistencia sobre especímenes de diámetro constante con alturas variables.

4.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- Contar con el personal técnico calificado.
- Contar con los equipos debidamente calibrados, la certificación de sus equipos debe tener vigencia menor a 1 año, emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL.
- Contar con los insumos adecuados para realizar los ensayos correspondientes.
- El postor debe acreditar las siguientes certificaciones.



Edson P. Mejías Ruelas
CIP 85499
Residente de Obra




Ing. Roger Hipolito Huallpa Apaza
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 108322

- Contar con certificación de sistema de calidad (ISO 9001:2015), a través de una copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de calidad (SGC) acorde con la norma ISO 9001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001; 2015).
- Contar con movilidad propia para la toma de muestras y trasladarlos a su laboratorio.

4.6. PERSONAL CLAVE

- Profesional titulado en ingeniería civil o ingeniero de Calidad. Colegiado y habilitado.
- Experiencia laboral mínimo de dos (02) años a partir de la colegiatura como especialista de calidad.

4.7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- No corresponde.

4.8. NORMAS TÉCNICAS

La ejecución del servicio debe ceñirse a las siguientes normas técnicas:

- MTC – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras EG-2013.
- Normas del MTC aplicables a ensayos de control de calidad de asfaltos y mezclas asfálticas.
- Norma Técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos"

4.9. SEGUROS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

- El personal designado por el **CONTRATISTA** deberá contar, de manera obligatoria, con el **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)**, como requisito previo para su ingreso a obra.
- El personal del **CONTRATISTA** deberá portar en todo momento el **Equipo de Protección Personal (EPP)** correspondiente a la actividad que desarrollan, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**.
- Es responsabilidad del **CONTRATISTA** asegurar que su personal se informe, conozca y cumpla estrictamente con todas las normas, protocolos, medidas y lineamientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, así como aquellos previstos en el Reglamento Interno de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**.

4.10. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde

5. GARANTÍA

El proveedor deberá garantizar que los equipos de laboratorio a utilizar se encuentren en perfectas condiciones operativas, cuenten con certificado de calibración y vigente, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL. Como también deberá de garantizar los ensayos que estén regidas por la norma técnica vigentes para cada uno de los ensayos.

- El personal del laboratorio debe estar calificado y capacitado en las técnicas de ensayo y en el manejo de los equipos.
- El laboratorio debe proteger la información proporcionada por el cliente, tanto en términos de confidencialidad como de integridad de los datos.
- El laboratorio debe asumir la responsabilidad por los resultados de las pruebas y estar dispuesto a corregir cualquier error o inconsistencia que pueda surgir.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

7. MODALIDAD DE PAGO



PRECIOS UNITARIOS

8. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. LUGAR



Edson P. Mesías Ruelas
CIP 85499
Residente de Obra



Ing. Roger Hipolito Huallpa Apaza
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 108322

El lugar de ejecución del servicio será en la zona de intervención de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Sector 1 Del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", así como en los laboratorios del **CONTRATISTA**.
A continuación, se presenta la imagen con la georreferenciación del proyecto.



8.2. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será hasta los sesenta (60) **DIAS CALENDARIO**, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

9. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

9.1. RESULTADOS ESPERADOS

La ejecución del servicio deberá garantizar:

- Informe técnico de los ensayos de laboratorio correspondientes al control de calidad del material base granular Tipo B.
- Informe técnico de los ensayos de resistencia a la compresión del concreto.
- Resultados de los ensayos de control de calidad en la carpeta asfáltica terminada, realizados de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica CE.010 "Pavimentos Urbanos".

Todos los informes deberán cumplir con las normas técnicas aplicables y permitir la validación de la calidad de los materiales utilizados en obra, contribuyendo a la adecuada toma de decisiones técnicas.


9.2. ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar los siguientes entregables y/o productos:

- a) Informe técnico de ensayos de laboratorio del material base granular Tipo B, el cual deberá contener como mínimo:
 - Caratula
 - Resumen y/o relación de ensayos
 - Normativas aplicables
 - Procedimientos de control de calidad
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Anexos: panel fotográfico, certificados de equipos utilizados, CD con contenido digital del informe técnico de laboratorio.
- b) Informe técnico de ensayos de resistencia a la compresión del concreto, el cual deberá contener como mínimo:
 - Caratula
 - Resumen


Edson P. Mestas Ruelas
CIP 85499
Residente de Obra




Ing. Roger Hipolito Hualpa Apaza
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
C.P. 106222

- Normativas aplicables
 - Procedimientos de control de calidad
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Anexos: panel fotográfico, certificados de equipos utilizados, CD con contenido digital del informe técnico de laboratorio.
- c) Informe técnico de pruebas de ensayo de control de calidad en la carpeta asfáltica terminada, elaborado, firmado y foliado por el profesional responsable, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:
- Caratula
 - Resumen
 - Normativas aplicables
 - Procedimientos de control de calidad
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Anexos: panel fotográfico, certificados de equipos utilizados, CD con contenido digital del informe técnico de laboratorio.

Asimismo, todos los informes deberán presentarse en los siguientes formatos:

- Dos (02) juegos originales en físico.
- Dos (02) ejemplares en formato digital, consistentes en el escaneado del informe grabado en (CD).

10. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **RESIDENTE DE OBRA** en el plazo máximo de **SIETE (7) días calendario computados** desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta **DOS (2) DIAS** calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO


El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES (S/), EN DOS (2) PAGOS PARCIALES**. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER PAGO PARCIAL : Hasta los treinta (30) días calendario contados desde la notificación de la Orden de Servicio, previa presentación de los informes correspondientes a los ensayos de laboratorio del material base granular Tipo B y del ensayo de control de calidad de la carpeta asfáltica terminada.

SEGUNDO PAGO PARCIAL : Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde la notificación de la Orden de Servicio, previa presentación de los informes correspondientes a los ensayos de resistencia a la compresión del concreto.


Edson P. Mestas Ruelas
CIP 85499
Residente de Obra




Ing. Roger Hipólito Hualpa Apaza
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 106622

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra y actas de conformidad.
- Solicitud de pago, el cual debe adjuntar:
 - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago (De requerirse dicha actualización el CONTRATISTA deberá brindar todas las facilidades.).
 - Orden de servicio (Copia simple)
 - Términos de Referencia (Copia simple)
 - Entregables de acuerdo al numeral 9.
 - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)
 - Suspensión de 4ta categoría (Copia simple) (De corresponder)
 - consignar otra documentación necesaria a ser presentada para el pago único o los pagos a cuenta, según corresponda].

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días calendario}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.


El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. OTRAS PENALIDADES



Edson P. Mesías Ruelas
CIP 85489
Residente de Obra



Ing. Roger Hipolito Huallpa Apaza
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 108322

No corresponde

15. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

16. **CLAUSULA DE GARANTÍAS**

No corresponde.

17. **CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que la gestión de riesgos constituye un componente obligatorio y transversal del proceso de contratación pública, conforme a lo establecido en el artículo 6 inciso c) y artículo 60 inciso e) de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, así como en los artículos N.º 44.3 y 125.4 de su Reglamento. En consecuencia, se compromete a colaborar proactivamente con la Entidad en la identificación, análisis, valoración, seguimiento y mitigación de los riesgos que puedan presentarse durante el procedimiento contractual.

18. **CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. **CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Edson P. Mestas Ruelas
CIP 85499
Residente de Obra



Ing. Roger Hipolito Huallpa Apaza
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR DE OBRA
CIP 108322